

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027/2021
La Paz, 15 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Sistemas de la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, norman el desarrollo y ejecución de las actividades programadas en las Instituciones Públicas.

Que el Procedimiento Administración de Almacenes contiene lineamientos establecidos en la Ley 1178 y en el D.S. Nro. 181 respecto a la Administración de Almacenes, estableciendo organización, ingreso, salida, entrega, registró, salvaguarda, inventarios, baja, prohibiciones, funciones y responsabilidades.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 0181, de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala los objetivos de las NB-SABS: “a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el macro de la Constitución Política del Estado y la Ley 1178” y “b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios”.

Que el Decreto Supremo Nro.0181 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Capítulo II Administración de Almacenes, establece que la administración de almacenes, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo en la entidad pública.

Que, los artículos 122,123 y 124 del decreto precedentemente señalado determinan que, la administración de almacenes es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo, siendo su objetivo optimizar la disponibilidad de bienes de consumo, el control de sus operaciones y la minimización de los costos de almacenamiento, estando inmersos todos los bienes de consumo que adquiera y administre la entidad.

Que, la administración de almacenes tiene por objeto optimizar la disponibilidad de bienes de consumo, el control de sus operaciones y la minimización de los costos de almacenamiento.

Que, mediante Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia a la fecha del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno y

Exportaciones, siendo la misión del SENAVEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Que, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX. Al efecto, en su Art. 3 inc. d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP No. 305/2021 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa al Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, en la persona del Lic. Roberto Ojeda Marguay.

CONSIDERANDO:

Que, la Norma ISO 9001, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la calidad para satisfacer los requisitos del cliente. El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, es decir, con alcance a los servicios de Registro Único de Exportadores y Certificación de Origen, para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.

Que, la Guía del Sistema de Almacenes SALMA S-SNV/SAB/460 (Versión No. 1) del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, está conformada por 4 numerales y sus Anexos, de acuerdo a conclusiones y recomendaciones del INF/SNVE/DGE/USP Nro. 0066/2021, el cual señala que a solicitud de la Unidad Administrativa Financiera a Nota Interna NI/SNV/UAF Nro. 0303/2021 SNV/2021-01087, se ha realizado en coordinación con la Dirección General Ejecutiva la adecuación al Sistema de Almacenes proporcionado por la AGETIC, cumpliendo en orden de prioridad según los objetivos correspondiente de manera ágil, transparente y sencilla, que comprende actividades, responsabilidades, procedimiento, relativos al ingreso y salida de almacenes, medidas de salvaguarda facilitando además el control de la existencia en el Almacén Central del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones SENAVEX.



CONSIDERANDO:

Que, el Informe INF/SNV/DGE/USP No. 0066/2021 de 25 de agosto de 2021, emitido por la Lic. Ángela Roció Cáceres Coria, Profesional de Sistemas y Programación II, vía el Lic. Juan Carlos Chejo Mamani, Responsable de Desarrollo y Gestión de Información, vía Lic. Yuli Richard Guamán Álvarez, Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación, fundamenta técnicamente la necesidad de aprobar la Guía de Sistema de Almacenes SALMA S-SNV/SAB/460 (Versión No. 1) del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No.0054/2021 de 15 de septiembre de 2021, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, concluye que los antecedentes inherentes al proyecto de Guía de Sistema de Almacenes SALMA S-SNV/SAB/460 (Versión No. 1) del SENAVEX, concuerdan con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa y demás normativa legal expuesta, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad. Recomienda además, emitir Resolución Administrativa de aprobación expresa de la Guía de Sistema de Almacenes SALMA S-SNV/SAB/460 (Versión No. 1) en sus 4 numerales, más sus Anexos, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENAVEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el USO DEL SISTEMA DE ALMACENES “SALMA” y la Guía S-SNV/SAB/460 (Versión No. 1) en sus 4 numerales, más sus Anexos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, en observancia de los detalles técnicos contenidos en el Informe INF/SNV/DGE/USP No. 0066/2021 de 25 de agosto de 2021 más sus anexos, emitido por la Profesional de Sistemas y Programación II, vía el Responsable de Desarrollo y Gestión de Información, vía Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación, Nota Interna NI/SNV/DGE/UAF Nro. 0303/2021 SNV/2021-01086 más sus anexos y el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No. 0054/2021, suscrito por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, de fecha 15 de septiembre de 2021, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General Ejecutiva, Unidad Administrativa Financiera, Unidad de Sistemas y Planificación, Unidad de Certificación de Origen, Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos y, toda las Regionales de Registro y Certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, son responsables de la aplicación de la presente Resolución Administrativa **USO DEL SISTEMA DE ALMACENES “SALMA”** y la **Guía S-SNV/SAB/460 (Versión No. 1)** en sus **4 numerales, más sus Anexos**, la Unidad de Asuntos Administrativos es responsable de su control y seguimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Roberto Ojeda Marguay
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
SENAVEX

